

**POR EL CUAL
SE VIABILIZA, PRIORIZA, APRUEBA, DESIGNA EJECUTOR, SE DECIDE LA INSTANCIA
QUE CONTRATA LA INTERVENTORIA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN Y SE
DESAPRUEBA UN PROYECTO Y SE LIBERAN RECURSOS.**

**EL ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN DEL DEPARTAMENTO DE
SANTANDER –OCAD SANTANDER**

En uso de sus atribuciones legales, en especial en cumplimiento del Parágrafo 2 del artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 2° del Acto Legislativo 5 de 2011 y el artículo 6° de la Ley 1530 de 2012.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 2° del Acto Legislativo 5 de 2011 establece:

“Los proyectos prioritarios que se financiarán con estos recursos, serán definidos por órganos colegiados de administración y decisión, de conformidad con lo establecido en la ley que regule el Sistema General de Regalías. Para el caso de los departamentos a los que se refiere el inciso 2o del presente artículo, los órganos colegiados de administración y decisión estarán integrados por dos (2) Ministros o sus delegados, el gobernador respectivo o su delegado, y un número representativo de alcaldes. La ley que regule el Sistema General de Regalías podrá crear comités de carácter consultivo para los órganos colegiados de administración y decisión, con participación de la sociedad civil. En cuanto a los municipios y/o distritos a los que se refiere el inciso 2o del presente artículo, los órganos colegiados de administración y decisión estarán conformados por un delegado del Gobierno Nacional, el gobernador o su delegado y el alcalde”.

2. Que mediante el Decreto Ley 4923 de 2011 se establecieron los criterios de distribución de los recursos que integran el Sistema General de Regalías, al igual que se definieron unas destinaciones y beneficiarios particulares en el marco de lo dispuesto por el Acto Legislativo 05 de 2011.

3. Que en el inciso 1 del artículo 6° de la Ley 1530 de 2012, establece la responsabilidad de decisión de los OCAD.

“Los órganos colegiados de administración y decisión son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos. También designarán su ejecutor que será de naturaleza pública; todo de conformidad con lo previsto en la presente ley”.

4. Que en artículo 22 de la Ley 1530 de 2012 se consagra la destinación de los recursos del Sistema General de Regalías.

“Con los recursos del Sistema General de Regalías se podrán financiar proyectos de inversión y la estructuración de proyectos, como componentes de un proyecto de inversión o presentados en forma individual. Los proyectos de inversión podrán incluir las fases de operación y mantenimiento, siempre y cuando esté definido en los mismos el horizonte de realización. En todo caso, no podrán financiarse gastos permanentes”.

5. Que de conformidad con la Ley 1606 de 21 de diciembre 2012 en su CAPÍTULO III que consagra **Presupuesto de las Asignaciones a los Fondos y Beneficiarios del Sistema General de Regalías** Artículo 4°.” *Presupuesto de las asignaciones a los Fondos y*

AR

Continuación del Acuerdo **POR EL CUAL**
SE VIABILIZA, APRUEBA, DESIGNAN EJECUTORES, SE DECIDE LA INSTANCIA QUE
ADELANTA LA CONTRATACIÓN DE INTERVENTORIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN.

Beneficiarios del Sistema General de Regalías. De conformidad con el monto del Sistema General de Regalías definido en el artículo 2°, autorícese gastos con cargo al Sistema General de Regalías durante el bienio del 1° de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014, en la suma de trece billones doscientos ocho mil novecientos treinta y cinco millones setecientos ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos (\$13.208.935.786.484) moneda legal.

6. Que de conformidad con el artículo 2 del Decreto 1075 de 22 de Mayo 2012 "Por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión y las secretarías técnicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 1530 de 2012", la Secretaría de Planeación del Departamento de Santander actuando como Secretaría Técnica del OCAD Departamental, recibió el proyecto sometido a aprobación.
7. Que de conformidad con el artículo 25 de la Ley 1530 de 2012 y el acuerdo 017 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, la Secretaría Técnica del OCAD Departamental verificó requisitos del proyecto presentado al OCAD Departamental del 28 de Mayo de 2014, otorgando el certificado de cumplimiento del mismo.
8. Que de acuerdo a la función de la Secretaría Técnica del OCAD Departamental y de conformidad con el numeral 7 del artículo 2° del Decreto 1075 de 22 de Mayo de 2012, fue enviado el proyecto mencionado en el presente acuerdo, al Comité Consultivo correspondiente.
9. Que de conformidad con lo establecido en la Ley 1530 de 2012 "Los proyectos de inversión podrán ser viabilizados, aprobados y designados sus ejecutores en una sola sesión del Órgano Colegiado de Administración y Decisión. Para ello, la Secretaría Técnica procederá a adelantar el registro en el respectivo Banco de Programas y Proyectos dentro de la misma sesión".
10. Que el OCAD Departamental mediante acta No 004 de fecha 28 de Mayo de 2014 viabilizó, priorizó, aprobó, designó ejecutor y designó la instancia que debe contratar la Interventoría para un proyecto.
11. Que en concordancia art 2 del decreto 1075 de 2012 consagra: " *Funciones. De conformidad con el artículo 6 de la Ley N° 1530 de 2012, son funciones de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, las siguientes, que se ejercerán así:*
 1. Definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.
 2. Evaluar los proyectos definidos susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.
 3. Viabilizar los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.
 4. Priorizar los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, de conformidad con el artículo 27 la Ley N° 1530 de 2012.
 5. Aprobar los proyectos de inversión o los ajustes de éstos a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, para lo cual tendrá en cuenta, entre otras, las alertas generadas por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación de los recursos del Sistema General de Regalías.
 6. Designar el ejecutor de los proyectos a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, para lo cual tendrá en cuenta, entre otras, las alertas generadas por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación de los recursos del Sistema General de Regalías.
 7. Conformar los Comités consultivos, a través de su Secretaría Técnica.

Continuación del Acuerdo **POR EL CUAL SE VIABILIZA, APRUEBA, DESIGNAN EJECUTORES, SE DECIDE LA INSTANCIA QUE ADELANTA LA CONTRATACIÓN DE INTERVENTORIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN.**

8. Decidir la instancia que adelante la contratación de la interventoría en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, atendiendo la importancia, naturaleza o cuantía del proyecto de inversión.

12. Que el Art. 25 del Decreto 1949 de 2012 establece "si a los seis (6) meses de aprobación del proyecto no han sido completados los requisitos de la fase de ejecución, los recursos establecidos para el respectivo proyecto, podrán ser liberados para aprobar otros proyectos de inversión.

Por lo anteriormente expuesto el OCAD Departamental mediante sesión No presencial de fecha 28 de Mayo de 2014.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. El Órgano Colegiado de Administración y Decisión Departamental mediante el presente acuerdo **VIABILIZA, PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EJECUTOR E INSTANCIA QUE CONTRATA LA INTERVENTORIA** del siguiente proyecto con cargo a los recursos de Regalías por **Asignaciones Directas**, de conformidad con el Acta 004 de 28 de Mayo de 2014 de sesión no presencial del OCAD Departamental.

BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR SOLICITADO AL S.G.R. ASIGNACIONES DIRECTAS 2013-2014	EJECUTOR DE OBRA FISICA	ENTIDAD QUE CONTRATA LA INTERVENTORIA
2014004680007	SUMINISTRO DE UNA RACIÓN ALIMENTARIA A LOS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	\$3.051.660.239,00	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	DEPARTAMENTO DE SANTANDER

ARTÍCULO 2: El Órgano Colegiado de Administración y Decisión Departamental mediante el presente acuerdo **LIBERA LOS RECURSOS** del Proyecto denominado: **"Implementación del Proyecto Departamental de Internacionalización y Bilingüismo Santander le habla al Mundo en el Departamento de Santander"**, Liberación de los recursos en cuantía igual a MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.700.000.000,00) de conformidad con las Actas N° 001 del del 23 de Marzo de 2013 y Acta 004 de 28 de Mayo de 2014 de sesión no presencial del OCAD Departamental.

ARTICULO 3 El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA

Gobernador de Santander,
Presidente del Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Departamento

SERGIO ISNARDO MUÑOZ VILLARREAL

Secretario de Planeación de Santander,
Secretario Técnico del Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Departamento

Revisó: Ramiro Andrés Mora Herrera/Director Técnico Banco de Proyectos y Regalías
Proyectó: José Manuel Cerdaña / Coordinador Regalías S.P.